

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 2/2007

Modificación de la Resolución N° 9/2006, mediante la cual se establecieron medidas de administración que en relación con el Plan de Manejo de la especie vieira patagónica.

Bs. As., 18/7/2007

VISTO la Resolución N° 9 de fecha 20 de julio de 2006, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecieron medidas de administración que formarán parte del Plan de Manejo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).

Que el artículo 5° de la misma determina que los buques que cuenten con permiso de pesca nacional y Autorización de Captura para la especie vieira patagónica podrán operar tanto en las Unidades de Manejo que tienen determinada una Captura Máxima Permisible, como en las que aún no se haya determinado por no contar con información científica suficiente.

Que a fin de limitar las capturas en las áreas en las que es necesario profundizar las evaluaciones de biomasa de la especie, resulta conveniente clarificar algunos aspectos contenidos en el artículo antes citado.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 9 de fecha 20 de julio de 2006, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente:

"ARTICULO 5° - Los buques con permiso de pesca nacional y Autorización de Captura para la especie vieira patagónica podrán operar dentro de las Unidades de Manejo que cuenten con una Captura Máxima Permisible establecida y también fuera de las Unidades de Manejo. En este último caso, las capturas que se efectúen no se computarán a ninguna Captura Máxima Permisible definida."

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Padín. — Héctor M. Santos. — Carlos A. Cantu. — Omar M. Rapoport. — Oscar R. Fortunato. — Juan A. López Cazolra.